



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2.016.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Manuel López Mestanza

D. Gerardo Velasco Rodríguez

D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

D. Mario Pérez Cantero

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del dos de diciembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2.016.** El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día once de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,  
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A LICENCIA PARA REPARACIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE 50M Y UNA ALTURA DE 1,60M, SITO EN PARCELA 27, DEL POLÍGONO 28, URB. LA LOBA 5. EXPTE:N-**

02-12-2.016

1/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016  
11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11



**0415/2016.**Vista la propuesta del Sr. Alcalde por Sustitución de fecha 29/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: N-00415/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00415/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. R. B. (24784763D), para REPARACIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE PARCELA DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de unos 50m y una altura de 1,60m, sito en la PARCELA 27 DEL POLIGONO 28, URB. LA LOBA, 5, con referencia catastral 29007A028000270000XD, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 406,25€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 18 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustituciónFdo.  
Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 3 PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE UN CIPRÉS , SITO EN C/ LOS ROMEROS, 84, URB. CORTIJOS DEL SOL.EXPTE:N-436/2016.**Vista la propuesta del Sr. Alcalde por Sustitución de fecha 29/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: N-00436/2016

02-12-2016

2/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016  
11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00436/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. J. G. S. (31812953C), para TALA DE UN CIPRÉS, sito en C/ LOS ROMEROS, 84, URB. CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, con referencia catastral 2384209UF6528S0001QH, con un presupuesto de 600€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 23 de noviembre de 2016.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de un ciprés de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de un ciprés de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustituciónFdo.  
Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 4.-. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE TRES PINOS SITO EN C/ CASABERMEJA,230, URB. PINOS DE ALHAURÍN.EXPTE:N-443/016.**Vista la propuesta del Sr. Alcalde por Sustitución de

02-12-2.016

3/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016  
11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11



fecha 29/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: N-00443/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00443/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>.María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

#### “CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. F. S. C. (23670652M), para TALA DE TRES PINOS, sito en C/ CASABERMEJA, 230, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8068101UF5586N0001MO, con un presupuesto de 1.200€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 23 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de noviembre, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de tres pinos de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de tres pinos de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustituciónFdo.  
Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE UNA LONGITUD DE 25M Y UNA ALTURA DE 2,10M, SITO EN C/LA ZARZUELA, 71, URB. LA CAPELLANÍA. EXPTE:N-448/2016.**Vista la propuesta del Sr. Alcalde por Sustitución de fecha 29/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: N-00448/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D.Manuel López Mestanza, expone:

02-12-2016

4/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016  
11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00448/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

**“CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D<sup>a</sup>. A. T. G. (25046460N), para construcción de VALLADO MEDIANERO DENTRO DE SU PROPIEDAD, de una longitud de 25m y una altura de 2,10m, sito en la C/ LA ZARZUELA, 71, URB. LA CAPELLANÍA, de este término municipal, con referencia catastral 1990301UF6519S0004TO, con un presupuesto de ejecución material de 800,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 17 de noviembre de 2016.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia

02-12-2.016

5/61



<p>CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20160169256 Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11</p>
--	---	---



municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO N° 6 .- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A LICENCIA TALA DE DOS PINOS EN C/ CASABERMEJA, 232-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN. EXPTE: N-451/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por Sustitución de fecha 29/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: N-00451/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00451/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 23 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

#### “**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. A. C. M. (25708323G), para TALA DE DOS PINOS, sito en C/ CASABERMEJA, 232-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 7667129UF5576N0001JT, con un presupuesto de 1.200€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de valladas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 23 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de dos pinos de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia tala de dos pinos de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución Fdo. Manuel López Mestanza.”

02-12-2016

6/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A RENUNCIA DE LICENCIA (M-011/12)(EXPTE:N-462/16).**Vista la propuesta del Sr. Alcalde por Sustitución de fecha 29/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: N-00462/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00462/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 21 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

“**INFORME**

Referencia: N-462-16  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por A. R. P. con DNI 53.684.056-D, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 04 de Noviembre de 2.016 y número de registro 13.126, en el que solicita Licencia Municipal de obras para acometida de pluviales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Navío, 28, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 700 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S- 12).
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 700 Euros.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a 21 de Noviembre de 2.016.El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita.Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

02-12-2.016

7/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11



Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución Fdo. Manuel López Mestanza."

**PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A RENUNCIA DE LICENCIA (M-011/12)(EXPTE:A-462/16).** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por Sustitución de fecha 29/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Ref.: A-00462/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00462/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

"INFORME

**Expediente: A-462/16 (M-011/12)**  
**Asunto:** Renuncia de licencia.

En relación con el escrito presentado por D<sup>a</sup>. Raquel Morales García, con fecha 14 de noviembre de 2016, en el que renuncia a las obras para las que fue solicitada la licencia de referencia, el suscribiente informa que:

**Primero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 18 de enero de 2013, fue concedida licencia de obras a D<sup>a</sup>. Raquel Morales García, en expediente M-011/12, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la parcela U-1.3 del Sector UR-EN-04 Zambrana.

Consta en el expediente acta de inspección de fecha 22 de noviembre de 2016, de acuerdo con la cual no se han iniciado las obras autorizadas en la licencia de referencia.

**Segundo:** La renuncia que manifiesta D<sup>a</sup>. Raquel Morales García supone una renuncia al derecho a realizar las obras autorizadas por el órgano competente del Ayuntamiento en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de D<sup>a</sup>. Raquel Morales García en el expediente de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Vº Bº El Jefe del Servicio de Fdo: Manuel González Lamothe Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que se acepte la renuncia por parte de D<sup>a</sup>. Raquel Morales García en el expediente de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

02-12-2016

8/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA LICENCIA PARA SEGREGACIÓN DE LOCAL COMERCIAL , SITO EN AVDA. PORTALES DEL PEÑÓN, 1, LOCAL 19, URB. EL PEÑÓN(EXPTE:N-464/2016).** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por Sustitución de fecha 29/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: N-00464/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00464/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D.ª A. M. R. P. (25717799G), para SEGREGACION DE LOCAL COMERCIAL sito en la AVDA. PORTALES DEL PEÑON, 1, LOCAL 19, URB. EL PEÑÓN, de este término municipal, con referencia catastral 2810101UF6621S0037GZ.

La segregación se otorga en base a la memoria y planos de segregación realizados por el arquitecto técnico D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COAM.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de

02-12-2.016

9/61



<p>CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20160169256 Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11</p>
--	---	---



Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, 21 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE 400€ RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS M-078/15. EXPTE: A-315/16.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por Sustitución de fecha 29/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: A-00315/2016

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00315/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

“Ref. A-00315/2016

#### EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-078/15

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
PETICIONARIO: C. G. E.  
SITUACIÓN: C/ MANUEL ALEXANDRE, 16  
NIF: 25715954E

#### ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 16 de noviembre de 2016 y con n.º de registro 13587, devolución de dos fianzas de 400 € cada una, depositadas el 12/08/15 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado, por haberse renunciado a dicha licencia de obras.

#### INFORME.-

La licencia de obra mayor de referencia M-078/15 para vivienda unifamiliar aislada y piscina se concedió al interesado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28/12/15.

02-12-2016

10/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016  
11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

Posteriormente, el interesado solicitó la renuncia a la licencia de obras, siendo ésta instruida bajo el expediente A-314/16, donde constan fotografías de acuerdo con las cuales no se han iniciado las obras autorizadas. La licencia de obras fue revocada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23/09/15.

Examinada la solicitud, se adjunta documentos acreditativos del pago de las fianzas, así como certificado de cuenta bancaria con el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de las fianzas.

**RESOLUCIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de las dos fianzas por un total de 800 euros.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE 100€, RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS N-227/12. EXPTE: A-326/16.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por Sustitución de fecha 29/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**Ref.: A-00326/2016**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00326/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

**“Ref. A-00326/2016**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA N-227/12**

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
PETICIONARIO: J. P. B.  
SITUACIÓN: CALLE ISTAN Nº 0486  
NIF: 75749003K

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 02/08/2016 y con n.º de registro 2016-00009069, devolución de una fianza de 100 € depositada el 26/11/12 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

02-12-2.016

11/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016  
11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11



Examinada la solicitud, se adjunta documento de José Benítez Cantero certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**RESOLUCIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE 100€, RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS N-345/13. EXPTE: A-329/16.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por Sustitución de fecha 29/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: A-00329/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00329/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 21 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

“Ref. A-00329/2016

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA N-345/13

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
PETICIONARIO: J. C. S.M.  
SITUACIÓN: CALLE ALJARAFE Nº 0022  
NIF: 74832819L

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 10/08/2016 y con n.º de registro 2016-00009403, devolución de una fianza de 100 € depositada el 04/12/13 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de Materiales de Construcción Hermanos Lara, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**RESOLUCIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

02-12-2016

12/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución Fdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA LICENCIA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO EN VIARIO PÚBLICO Y SUELO URBANO CONSOLIDADO EN CALLE LA MALAGUETA , Nº 6 EXPTE: A-446/16.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por Sustitución de fecha 29/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: A-00446/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00446/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 21 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

“**INFORME**

Referencia: A-446-16  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por S. R. F. con DNI 74946967H, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 10 de Noviembre de 2.016 y número de registro 13.374 en el que solicita Licencia Municipal de obras para acometida de saneamiento en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle La Malagueta Nº6, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 600 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S- 12).
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Se adjunta presupuesto de ejecución material por valor de 500 Euros.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

02-12-2.016

13/61



<p>CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20160169256 Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11</p>
--	--	---



En Alhaurín de la Torre a 21 de Noviembre de 2.016. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita.Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 28 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde por sustituciónFdo. Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA PISTA DEPORTIVA DE STREET WORKOUT.**Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 28/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“DEPARTAMENTO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

**Expte:** Memoria Valorada para pista deportiva de Street Workout.

**Expone:**

1. Que la Concejalía de Deportes ha pasado a este departamento UN folleto justificativo argumentando que “*un parque de Street Workout desarrolla un cambio en la conducta social y emocional de los jóvenes al incrementar la oferta de actividades lúdicas en el municipio. El Street Workout ayuda a enfocar la energía que poseen con un fin: Utilizar el deporte como herramienta para la autosuperación. Practicar el Street Workout es sencillo, pero mantener un buen nivel hace que entre los practicantes se inculquen valores como la disciplina y hábitos de vida saludable, ya que aquellos que quieren mantener un buen nivel de práctica de Street Workout evitan hábitos de vida tóxicos como la bebida o el tabaco*”
2. Que en base a ello se ve la idoneidad de realizar esta instalación deportiva en la zona denominada el Algarrobal, junto al actual parque biosaludable.
3. Que para llevar acabo las obras de la instalación anteriormente citada, el Servicio Municipal de Obras ha redactado una Memoria Valorada que desarrolla las obras y valora su presupuesto para ejecutar las obras por el sistema de Contratación; éste presupuesto asciende, IVA incluido, a la cantidad de 37.939,55 euros.

**Y propone:**

Que una vez justificadas las necesidades de hacer las obras, sea aprobada la presente *Memoria Valorada para pista deportiva de Street Workout*, por un importe de 37.939,55 euros, y que su sistema de ejecución sea por Contratación.

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital.El Concejal Fdo. Gerardo Velásco Rodríguez.”

02-12-2016

14/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016  
11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**III: ECONOMÍA Y HACIENDA; PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA;  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO.**

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA Nº 140, DE FECHA 26/10/16, EXPEDIEDA POR LA EMPRESA AXA SEGUROS GENERALES S.A.DE SEGUROS Y REASEGUROS CON CIF. Nº A60917978.(EC 15/15).** Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 27/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura

FRA. Nº	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE3
140	FLOTA DE VEHICULOS	26/10/16	27.968,72 €
<b>TOTAL</b>			<b>27.968,72 €</b>

Expedida por la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. Nº A60917978, (EC 15/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

Alhaurín de la Torre, a 27 de Noviembre de 2016.El Concejal Delegado.Fdo. Manuel López Mestana.”

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA Nº A-2016-03696, DE FECHA 08/11/16, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FONTACO S.L., CON CIF Nº B-29363181, CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES DE DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO.(EC 07/14).** Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 27/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A-2016-03696	08/11/16	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES.	34.761,17 €
<b>TOTAL</b>			<b>34.761,17 €</b>

Expedida por la mercantil FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

02-12-2.016

15/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016  
11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256

Fecha: 05/12/2016

Hora: 13:11



**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

Alhaurín de la Torre, a 27 de Noviembre de 2016.El Concejal Delegado.Fdo. Manuel López Mestana.”

**PUNTO N° 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA N° 339 DE FECHA 21/11/16, EXPEDIDA POR MARINA HUERTAS DEL VILLAR , CON CIF N° 74866007-H, Y CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA A URBANISMO” ( EC 17/16).** Vista la propuesta del Sr. concejal delegado de fecha 27/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. N°	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
339	Asesoramiento jurídico urbanístico	21/11/16	2.208,33 €
		<b>TOTAL</b>	<b>2.208,33 €</b>

Expedida por Marina Huertas del Villar, con CIF.: 74.866.007-H y correspondiente al contrato de “*Servicio de Asistencia Jurídica a Urbanismo*” (EC 17/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

Alhaurín de la Torre, a 27 de Noviembre de 2016.El Concejal Delegado.Fdo. Manuel López Mestana.”

**IV.- CONTRATACIÓN**

**PUNTO N° 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A LA APROBACION DE LA PRÓRROGA DE L CONTRATO POR UN AÑO. EXPTE: CTR:011/14.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde por Sustitución de fecha 29/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“**REF. EXP CTR: 011/14**

**PROPUESTA**

Que presenta el Alcalde por Sustitución de esta Corporación sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

En relación con el expediente de contratación referenciado, consta informe de fiscalización favorable de fecha 23 de noviembre de 2016, así como informe jurídico de fecha 1 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

“**INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SERVICIO RECOGIDA RSU (LOTE I)**

Con fecha 07/10/2016, y registrada de entrada con el número 12009 se ha solicitado por Dº. ANTONIO SANCHEZ ROMERO, en nombre y representación de TALHER, S.A., la petición de prórroga del contrato del SERVICIO DE RECOGIDA RSU (Expte. 011/14 Lote I), formalizado entre el solicitante y este Ayuntamiento con fecha 21 de enero de 2015.

02-12-2016

16/61







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

En cuanto a la posibilidad de que la prórroga opere en los contratos administrativos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público puede inferirse una respuesta afirmativa, habida cuenta que el precepto dispone que *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”*

No obstante, para determinar si es aplicable la prórroga al presente contrato se hace preciso acudir a las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y al contrato, por si en los mismos se recoge dicha posibilidad. En tal sentido, el apartado J) del cuadro anexo del Pliego, relativo al plazo del contrato dispone que antes de la finalización del contrato y por mutuo acuerdo de las partes podrá prorrogarse el contrato hasta un mínimo de dos años más en los términos señalados en el artículo 303 del TRLCSP.. En el mismo sentido se manifiesta, la cláusula Tercera del contrato.

La exigencia de mutuo acuerdo para que opere la prórroga, sin embargo, otorga a la decisión sobre la misma un carácter discrecional y no reglado, por lo que el órgano de contratación podrá acordarla o no según criterios de oportunidad.

Así las cosas, a tenor de lo dispuesto en el presente informe cabe acordar la prórroga del citado contrato por dos anualidades más, hasta el 21 de enero de 2019.

No obstante, el órgano de contratación resolverá

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. Carlos Díaz. T.A.G.”

EN SU VIRTUD:

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla, y de conformidad con lo establecido en la misma se acuerde la prórroga del contrato por una anualidad más.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN.  
Fdo:Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE MULTIFUNCIÓN .CTR-014/15.Vista la**

02-12-2.016

17/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11



propuesta del Sr. Alcalde de fecha 25/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

#### “PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el informe elaborado por el departamento de informática de este Ayuntamiento en el que se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la modificación del contrato de suministro mediante arrendamiento de equipos multifunción y de impresión para cubrir las necesidades de impresión, fotocopiado y digitalización de esta Corporación, adjudicado a la entidad RICOCH ESPAÑA SL SOCIEDAD UNIPERSONAL.

La modificación propuesta supone la ampliación del número de equipos en diez unidades según la tipología indicada en el informe, lo cual implica el incremento en la cuota fija mensual a satisfacer al contratista en un importe de 589,85 euros (IVA incluido), pasando ésta a ser de 4.646,24 euros a 5.236,09 euros mensuales (IVA incluido). La modificación propuesta no implica una variación en el importe máximo del contrato, toda vez que el incremento en la cuota fija mensual se compensará con las cantidades destinadas a copias, las cuales se abonan por precio unitario, sin que su cuantía haya sido definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato (art. 9.3.a TRLCSP).

Visto el informe favorable de la Secretaría y la fiscalización de la Intervención municipal y seguidos los trámites exigidos por los artículos 108, 211 y 219 del TRLCSP y el artículo 102 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

De conformidad con las atribuciones que se confieren a esta Junta de Gobierno según Disposición Adicional Segunda del RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre y Decreto de Delegación de competencias nº 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de suministro mediante arrendamiento de equipos multifunción y de impresión para cubrir las necesidades de impresión, fotocopiado y digitalización, todo ello según el informe que se presenta y demás documentación obrante en el expediente, lo que supone que el contrato pase a tener una cuota mensual fija total de 5.236,09 euros (IVA incluido) dado que el número de equipos se amplía en diez unidades.

SEGUNDO.- Garantía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP, el adjudicatario deberá depositar en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique la presente resolución, garantía definitiva por importe del 5% de la modificación, excluido IVA, lo que importa la cantidad de 1.170 euros en cualesquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

TERCERO.- Formalización. Una vez cumplimentada exigencia establecida en el apartado anterior, procederá la formalización de la modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica EL ALCALDEFdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA AL INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL CONTROL DE PLAGAS. CTR-19/16** Vista la propuesta

02-12-2016

18/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

del Sr. Alcalde por Sustitución de fecha 29/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“REF. EXP CTR: 019/16**

PROPUESTA

Que presenta el Alcalde por Sustitución a la Junta de Gobierno Local sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente de contratación que tiene por objeto SERVICIO INTEGRAL DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE PLAGAS, el cual consta de la documentación exigida por el artículo 93 de la LCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. Que se apruebe el expediente de contratación arriba referenciado así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas, de prescripciones técnicas, y demás documentos que lo integran.
2. Que se inicie el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto con un criterio de adjudicación (el precio más bajo) y tramitación ordinaria.
3. Que se apruebe el gasto por importe de 41.382,00 euros (I.V.A. incluido)

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN.Fdo: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. EXPTE 04/16, LOTE Nº 1.**Vista la propuesta del Sr. Alcalde por Sustitución de fecha 29/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“ EXPTE. 04/16**

02-12-2.016

19/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160169256
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42	Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE BAR CAFETERÍA Y PELUQUERÍAS EXISTENTES EN LA INSTALACIÓN MUNICIPAL DENOMINADA CENTRO DE ADULTOS (HOGAR DEL JUBILADO).  
PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:**

I.- Vista el acta de la Mesa de Contratación relativa al expediente que tiene por objeto la adjudicación del contrato administrativo especial de explotación de bar cafetería y peluquerías existentes en la instalación municipal denominada Centro de Adultos (Hogar del Jubilado) celebrada el día 19 de octubre de 2016 por la que se proponía al órgano de contratación la adjudicación del Lote N.º 1 Bar-Cafetería a **María José Barrionuevo García**.

II.- Y no habiéndose cumplimentado adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado por el referido Licitador.

III.- Constando apertura de proposiciones por Mesa de contratación en primera sesión de fecha 4 de julio de 2016.

III.- Visto lo anterior, de conformidad con los artículos 161.4 y 149 del RDLeg 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el apartado III.2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas mediante la presente, por unanimidad de los asistentes de la JGL, conforme al Art.º 151.2 TRLCSP se tiene por retirada la oferta de la citada Licitadora, y en su consecuencia, se requiere al siguiente licitador por orden de clasificación de ofertas, **Nieves Camacho Villena**, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento presente la documentación que a continuación se detalla:

a) Original o copia autenticada del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

c) Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor de referencia del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar

02-12-2016

20/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

d) Solvencia técnica. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Relación de los trabajos ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar al menos un servicio o trabajo relacionado con el objeto del contrato con una duración no inferior al 70% de la duración inicial del presente contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al subgrupo/subgrupos de clasificación al que pertenecen unos y otros, debiendo pertenecer al mismo subgrupo/subgrupos, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.

A los efectos de lo dispuesto en el presente apartado, el valor de referencia del contrato vendrá determinado por el canon de salida correspondiente a la duración total del contrato, incluidas las prórrogas y con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

02-12-2.016

21/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160169256
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42	Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11



e) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones debidamente formalizado en todas sus hojas.

f) Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

g) En su caso, documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como los relativos a su aptitud para contratar que no hubiere aportado con la proposición.

h) Póliza de seguros de Responsabilidad Civil que cubra las contingencias que puedan sufrir los usuarios de la actividad por un importe no inferior a 300.000 euros. La Póliza se demostrará con copia autenticada de la póliza contratada y el pago del recibo o certificación acreditativa de tales circunstancias.

i) Póliza de seguros que cubra el valor de los inmuebles municipales susceptibles de utilización por el Adjudicatario para la ejecución del contrato y cualquier otra contingencia no excluida por la Ley, figurando como beneficiario de la misma el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Tomando como base los datos aportados en el informe técnico municipal de valoración, la valoración de dichos inmuebles quedaría fijada de la siguiente forma:

Bar-Cafetería del Hogar del Jubilado Municipal: La superficie construida de la zona es de 143,71 m<sup>2</sup>, el valor de mercado por metro cuadrado del bien se estima en 861,20 euros; por lo que el valor total es de 123.763,05 euros.

Peluquería de Señoras del Hogar del Jubilado Municipal: La superficie construida de la zona es de 9,76 m<sup>2</sup>, el valor de mercado por metro cuadrado del bien se estima en 861,20 euros; por lo que el valor total es de 8.405,31 euros.

La Póliza se demostrará con copia autenticada de la póliza contratada y el pago del recibo o certificación acreditativa de tales circunstancias.

j) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los

02-12-2016

22/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016  
11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

k) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta y se procedería a proponer por la Mesa de Contratación al siguiente Licitador con la mejor oferta económica.

**El licitador que no cumpliera lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición para contratar según lo previsto en el Artº. 60.2 d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.**

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN.Fdo: Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, REFUGIO Y ACOGIMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.CTR20/16.** Vista la propuesta del Alcalde por sustitución de fecha 29/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“REF. EXP CTR: 020/16

PROPUESTA

Que presenta el Alcalde por Sustitución ante la Junta de Gobierno Local sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente de contratación que tiene por objeto SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, REFUGIO, ACOGIMIENTO Y SIMILAR DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS, el cual consta de la documentación exigida por el artículo 93 de la LCSP.

02-12-2016

23/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160169256
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42	Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11



Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. Que se apruebe el expediente de contratación arriba referenciado así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas, de prescripciones técnicas, y demás documentos que lo integran.
2. Que se inicie el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto con un criterio de adjudicación (el precio más bajo) y tramitación ordinaria.
3. Que se apruebe el gasto por importe de 92.928,00 euros.

En Alhaurín de la Torre a en la fecha de la firma electrónicaEL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN.Fdo.Manuel López Mestanza.”

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA AL INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES.CTR21/16.**Vista la propuesta del Alcalde por sustitución de fecha 29/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“REF. EXP CTR: 021/16

PROPUESTA

Que presenta el Alcalde por Sustitución ante la Junta de Gobierno Local sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente de contratación que tiene por objeto SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES, el cual consta de la documentación exigida por el artículo 93 de la LCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. Que se apruebe el expediente de contratación arriba referenciado así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas, de prescripciones técnicas, y demás documentos que lo integran.
2. Que se inicie el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria. S.A.R.A.
3. Que se apruebe el gasto por importe de 298.698,78 euros.

En Alhaurín de la Torre a en la fecha de la firma electrónicaEL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN.Fdo.Manuel López Mestanza.”

**V- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL**

**PUNTO Nº 24- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A EXPEDIENTE TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.(EXPTE: 11/16).**Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 22/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“EXPT. SAN 11/2016

PROPUESTA

02-12-2016

24/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 5572, DE 14 DE JULIO DE 2016, INFORME DE VALORACIÓN DE 18 DE JULIO DE 2016, Y HOJA DE CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN DE 23 DE MAYO DE 2016**
- **DENUNCIADO: CONSTRUCCIONES FEDERICO LUQUE CORDERO, S.L. con CIF B-29710068 (RESTAURANTE FEDERICO).**
- **HECHOS:**
  - Solicitados registros/certificados de manipuladores de alimentos el compareciente no presenta los correspondientes a dos manipuladores (Art. 12 del RD 3484/2000, En el marco de las exigencias contempladas por la legislación vigente en materia de manipuladores de alimentos, los responsables de los establecimientos garantizarán que los manipuladores dispongan de una formación adecuada en materia de higiene alimentaria de acuerdo a la actividad laboral que desarrollen).
  - Solicitados registros de limpieza y desinfección (PGH) el compareciente no los presenta (Art. 3.5 del RD 3484/2000, para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes que estén en contacto con los productos alimenticios, así como de los locales en los que se ubiquen dichos productos alimenticios, el responsable del establecimiento contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros...)
  - Suelo, techo y estanterías de las cámaras frigoríficas y de congelación, presentan mal estado de mantenimiento -corrosión- (Epígrafe 1 del Capítulo I del anexo II del R(CE) 852/2004, Los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento y Epígrafe 2.b, Evitarán la acumulación de suciedad, el contacto de materiales tóxicos, el depósito de partículas en los productos alimenticios y la formación de condensación o moho indeseable en las superficies, Art. 3.5 del Real Decreto 3484/2000, para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes...el responsable del establecimiento contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros).
  - Los productos semielaborados no presentan identificación / fechade manipulación - cámara frigorífica- (Art. 3.1 del Real Decreto 3484/2000, dispondrán de la documentación necesaria para poder acreditar el proveedor inmediato de las materias primas utilizadas y de los productos que almacenan, suministran, venden o sirven y Art. 18 del Reglamento 178/2002, en todas las etapas de la producción, transformación y distribución deberá asegurarse la trazabilidad de los alimentos... y los alimentos o los piensos comercializados o con probabilidad de comercializarse deberán estar adecuadamente etiquetados o identificados para facilitar la trazabilidad...)
  - Los productos conservados en colegación carecen de etiquetado o identificación -facha- (art. 3.1 del Real Decreto 3484/2000, dispondrán de la documentación necesaria para poder acreditar el proveedor inmediato de las materias primas utilizadas y de los productos que almacenan. Suministran, venden o sirven y Art. 18 del Reglamento 178/2002, en todas las etapas de producción, transformación y distribución deberá asegurarse la trazabilidad de los alimentos... y los alimentos o los piensos comercializados o con probabilidad de comercializarse eberaán estar adecuadamente etiquetados o identificados para facilitar la trazabilidad...)
  - Se conservan en cámara frigorífica de congelación materias primas, producto semielaborado y producto final -desorden- (artículo 6.2 del Real Decreto 3484/2000, las materias orimas, productos intermedios y finales serán elaborados, manipulados, almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud, epígrafe 5 de Capítulo IX del anexo II del R(CE) 852/2004, las empresas del sector alimentario..., deberán disponer de salas

02-12-2.016

25/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11



adecuadas con suficiente capacidad para almacenar las materias prima separadas de los productos transformados y de una capacidad suficiente de almacenamiento refrigerado separado).

- La temperatura de la cámara de congelación es de -9,8°C, conforme la lectura de sus dispositivo de lectura -los días 12, 13 y 14 de julio tiene respectivamente -8,5°C, -9°C y -9°C conforme registro de temperaturas (Art 4c y 4d del Reglamento 852/2004, los operadores de las empresas alimentarias adoptarán en la medida que proceda las siguiente medidas de higiene específicas: cumplimiento de los requisitos relativos al control de temeperatura de los productos alimenticios y mantenimiento de la cadena de frío y art 5 del RD 1109/1991 por el que se aprueba la norma general relativa a los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana, la temeperatura e los alimentos ultracongelados deberá ser estable y mantenerse en todas las partes del producto a -18°C o menos, salvo fluctuaciones en el transporte de +3°C como máximo durante breves periodos de tiempo).
- Hay producto elaborado conservado a temperatura ambiente -tortilla de patatas- (Art. 6.7 del RD 3484/2000, las comidas preparadas destinadas a ser conservadas o servidas a temperatura regulada se someterán, cuanto antes, una vez concluida la fase final de la elaboración, a los tratamientos adecuados para alcanzar las temperaturas establecidas en el art. 7 y epígrafe 6 del capítulo IX del anexo II del R(CE) 852/2004, cuando los productos alimenticios deban conservarse o servirse a bajas temeperaturas, deberán refrigerarse cuanto antes, una vez concluida la fase de tratamiento térmico...)
- En cocina hay cartones sobre el suelo (Epígrafe 1 del Capítulo I del Anexo II del R(CE) 852/2004, los locales destinados a los productos alimenticios permitirán unas prácticas correctas de higiene y deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento).
- En almacén hay productos (materias primas) caducadas que el interesado elimina directamente: especias (artículo 6.1 del RD 3484/2000, en la elaboración de comidas preparadas se podrá utilizar cualquier producti alimenticio apto para el consumo humano y que, en su caso, cumpla los requisitos previstos en sus normas específicas correspondientes).

- **LUGAR:** Avda. de las Américas S/N, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de los centros de alimentación”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLE.** Los hechos expuestos son imputados a **CONSTRUCCIONES FEDERICO LUQUE CORDERO, S.L. con CIF B-29710068 (RESTAURANTE FEDERICO)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley General Sanitaria consistente en la falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 3.005,07 y 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1 b) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

#### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **CONSTRUCCIONES FEDERICO LUQUE CORDERO, S.L. con CIF B-29710068 (RESTAURANTE FEDERICO)**, por una **infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 35 B) 2ª LGS, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una **sanción de multa** por importe de **3.006,00 euros, por la comisión de una falta administrativa grave.**

**TERCERO.-** Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del

02-12-2016

26/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

**QUINTO.-** Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**SEXTO.-** Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.-** Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, o en su caso a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Los interesados, en un plazo de diez días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El órgano Instructor . Fdo; Javier Ruíz Val.”

**PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A EXPEDIENTE TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.(EXPTE: 15/16).**Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 23/11/2.016, que se transcribe a

02-12-2.016

27/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42	DOCUMENTO: 20160169256 Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11
---	--	--



continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los datos obrantes en el **expediente 15/16** de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de dieciocho de julio de dos mil dieciseis, se presenta por P.J.M.R. con NIF 33375867S, solicitud con número de orden 8329 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 15/16, conforme a los siguientes.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip , se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Cartilla sanitaria y código de identificación.

**SEGUNDO.-** En fecha de veintinueve de septiembre de dos mil dieciseis se dicta providencia del Concejal de Sanidad, requiriendo la acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA), lo que se le notifica el veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis dándole un plazo de diez días hábiles, atendiendo al requerimiento en fecha de tres de noviembre de dos mil dieciseis aportando la documentación requerida.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

02-12-2016

28/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 277, del animal de especie canina, con nombre TINO TANO (TYSON) DE RIZZI, de raza Doberman, macho, marrón fuego, nacido el once de agosto de dos mil catorce, con chip identificativo nº941000017173747, cuyo propietario es P.J.M.R. con NIF 33375867S, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 15/16 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El órgano Instructor . Fdo; Javier Ruíz Val”.

**PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A EXPEDIENTE TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.(EXPTE: 16/16).** Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 23/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los datos obrantes en el **expediente 16/16** de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de dieciocho de julio de dos mil dieciseis, se presenta por P.J.M.R. con NIF 33375867S, solicitud con número de orden 8330 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 16/16, conforme a los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip , se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Cartilla sanitaria y código de identificación.

02-12-2.016

29/61

CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160169256
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42	Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11



**SEGUNDO.-** En fecha de veintinueve de septiembre de dos mil dieciseis se dicta providencia del Concejal de Sanidad, requiriendo la acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA), lo que se le notifica el veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis dándole un plazo de diez días hábiles, atendiendo al requerimiento en fecha de tres de noviembre de dos mil dieciseis aportando la documentación requerida.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 276, del animal de especie canina, con nombre BELLA DE GASTEIZCO, de raza Doberman, hembra, negro fuego, nacido el siete de diciembre de dos mil catorce, con chip identificativo nº941000017462495, cuyo propietario es P.J.M.R. con NIF 33375867S, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 15/16 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El órgano Instructor . Fdo; Javier Ruiz Val”.

02-12-2016

30/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 27-PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A EXPEDIENTE TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.(EXPTE: 17/16).** Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 23/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los datos obrantes en el expediente 17/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de dieciocho de julio de dos mil dieciseis, se presenta por P.J.M.R. con NIF 33375867S, solicitud con número de orden 8331 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 17/16, conforme a los siguientes.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Cartilla sanitaria y código de identificación.

**SEGUNDO.-** En fecha de veinticinco de octubre de dos mil dieciseis se dicta providencia del Concejal de Sanidad, requiriendo la acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA), lo que se le notifica el cuatro de noviembre de dos mil dieciseis dándole un plazo de diez días hábiles, atendiendo al requerimiento en fecha de tres de noviembre de dos mil dieciseis aportando la documentación requerida.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

02-12-2.016

31/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160169256
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42	Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11



**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 278, del animal de especie canina, con nombre ODÍN, de raza Rottweiler, macho, negro fuego, nacido el seis de marzo de dos mil quince, con chip identificativo nº941000018407959, cuyo propietario es P.J.M.R. con NIF 33375867S, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 15/16 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El órgano Instructor . Fdo; Javier Ruíz Val”.

**PUNTO Nº 28.-PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A EXPEDIENTE TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.(EXPTE: 23/16).**Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 23/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los datos obrantes en el **expediente 23/16** de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de dieciseis de noviembre de dos mil dieciseis, se presenta por A.G.J. con NIF 33363308Z, solicitud con número de orden 13581 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 23/16, conforme a los siguientes.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.

02-12-2016

32/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA)
- Cartilla sanitaria.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

02-12-2.016

33/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160169256
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42	Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11



**PRIMERO:** Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 279, del animal de especie canina, con nombre KIBA, de raza American Staffordshire, macho, blanco y canela, nacido el dieciocho de julio de dos mil dieciseis, con chip identificativo nº941000019396458, cuyo propietario es A.G.J. con NIF 33363308Z, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 33/12 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El órgano Instructor . Fdo; Javier Ruíz Val”.

**PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.(EXPTE: 3016).** Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 22/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 30/15 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por S.I.M. con DNI 79023502X, con fecha de registro general de entrada de veintiuno de octubre de dos mil quince, y nº de orden 14898, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

**SEGUNDO.-** Con fecha de cuatro de noviembre de dos mil quince, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales a la Gerencia Territorial de Justicia, sin obtener contestación hasta la fecha.

**TERCERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

**CUARTO.-** Con fecha de veintidós de noviembre de dos mil dieciseis, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por la interesada.

02-12-2016

34/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

**TERCERO.-** Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**CONSIDERANDO** que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 30/15 a S.I.M. con DNI 79023502X, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

02-12-2.016

35/61



<p>CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20160169256 Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11</p>
--	--	---



No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El órgano Instructor . Fdo; Javier Ruíz Val”.

**PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A EXPEDIENTE TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.(EXPTE: 32/16).** Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 28/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

#### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 32/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por F.L.B. con NIE X3252857J, con fecha de registro general de entrada de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciseis, y nº de orden 13870, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

**SEGUNDO.-** Con fecha de veintiocho de noviembre de dos mil dieciseis, se solicita Certificado Original negativo de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, dando resultado negativo de existencia de antecedentes penales por el interesado.

**TERCERO.-** Con fecha de veintiocho de noviembre de dos mil dieciseis, se solicita Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99, a través del RAIA, dando resultado negativo de existencia de sanciones en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.

**CUARTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

02-12-2016

36/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

**TERCERO.-** Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**CONSIDERANDO** que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

**CONSIDERANDO** Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 32/16 a F.L.B. con NIE X3252857J, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El órgano Instructor . Fdo; Javier Ruíz Val”.

02-12-2.016

37/61



<p>CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20160169256 Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11</p>
--	---	---



**PUNTO Nº 31.-PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A DENEGACIÓN EXPEDIENTE TENENCIA ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.(EXPTE: 18/16).**Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 23/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

### **“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vistos los datos obrantes en el expediente 18/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de dieciocho de julio de dos mil dieciseis, se presenta por P.J.M.R. con NIF 33375867S, solicitud con número de orden 8332 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 18/16, conforme a los siguientes.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, se acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Cartilla sanitaria y código de identificación.

**SEGUNDO.-** En fecha de veintinueve de septiembre de dos mil dieciseis se dicta providencia del Concejal de Sanidad, requiriendo la acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA), lo que se le notifica el veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis dándole un plazo de diez días hábiles, atendiendo al requerimiento en fecha de tres de noviembre de dos mil dieciseis aportando la documentación requerida.

**TERCERO.-** En la documentación aportada, consta que la raza del animal que pretende registrarse es Bullmastiff, la cual una vez consultado el RAIA consta que no se trata de un perro potencialmente peligroso, registrado el ocho de noviembre de dos mil once con chip nº 981098102784747, con nombre KONA DE CASTRO.

**CUARTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario Fco. Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

**TERCERO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

**CUARTO.-** El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

02-12-2016

38/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### **FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**QUINTO.-** El Decreto 42/2008, en su Anexo recoge las razas consideradas como perros potencialmente peligrosos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no considerándose como tal la raza Bullmastif.

**SEXTO.-** Conforme al artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**CONSIDERANDO** que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, no se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO:** Denegar la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, del animal de especie canina, con nombre KONA DE CASTRO, de raza Bullmastif, nacido el ocho de noviembre de dos mil once, con chip identificativo nº981098102784747, cuyo propietario es P.J.M.R. con NIF 33375867S, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos 15/16 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por no encontrarse la raza del animal recogida en el Anexo del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se recogen las razas encuadradas como perros potencialmente peligrosos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El órgano Instructor . Fdo; Javier Ruíz Val.

**PUNTO Nº 32.-PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.(EXPTE:SAN-ANI-2/16).** Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 28/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“REF: SAN-ANI-2-16**

02-12-2.016

39/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160169256
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42	Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11



## PROPUESTA

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de diecisiete de junio de dos mil dieciseis, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-ANI-2-16 contra J.G.A. con DNI 33371958Q, nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos la potestad sancionadora en el supuesto de perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, que conlleven la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía.

**SEGUNDO.-** El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, de Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y conforme al artículo 18 de la citada norma, el Instructor propuso en fecha de veintinueve de septiembre de de dos mil dieciseis la siguiente propuesta de resolución:

### "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN"

*Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-ANI-2-16 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de diecisiete de junio de dos mil dieciseis contra J.G.A. con DNI 33371958Q, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones leves en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:*

*- Según denuncia presentada por P.T.M. con DNI 25678555K, de siete de abril de dos mil dieciseis, se denuncia a J.G.A. con DNI 33371958Q por los siguientes hechos:*

- Ataques de perros a personas (art. 3.1.e de la Ley 11/2003)*

**RESULTANDO** que por los Agentes Notificadores de este Ayuntamiento, en fecha de veintiuno de junio de dos mil dieciseis, se notifica al interesado, a través de la misma, el expediente incoado al interesado abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la publicación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

**CONSIDERANDO** que por parte de J.G.A. con DNI 33371958Q, en fecha de siete de julio de dos mil dieciseis, se presentan alegaciones al expediente sancionador incoado.

**CONSIDERANDO** que las alegaciones presentadas por J.G.A. con DNI 33371958Q, consistían en discrepancias referente al lugar donde se produjeron los hechos denunciados, y en cuanto a que se hubiese producido algún ataque por parte de los animales de sus propiedad, sin solicitar la práctica de prueba alguna.

**CONSIDERANDO** que en fecha de veintitrés de agosto de dos mil dieciseis se acuerda la apertura de periodo de prueba por espacio de treinta días, y conforme al artículo 17.1 del RD 1398/1993 que recoge que una vez recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo 16, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un periodo de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días, y que conforme al artículo 17.3 del RD 1398/1993, la práctica de las pruebas que el órgano instructor estime pertinentes, entendiéndose por tales aquellas distintas de los documentos que los interesados puedan aportar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 30/92 de RJAP-PAC, se acordó la prueba testifical de P.T.M. con DNI 25678555K, lo que se notificó al interesado en fecha de catorce de septiembre de dos mil dieciseis.

**VALORACIÓN DE LA PRUEBA** El expediente sancionador incoado se refiere a las infracción denunciada el siete de abril de dos mil dieciseis, para lo que se procedió a prueba testifical de P.T.M. con DNI 25678555K, en la que manifiesta que el día de los hechos se encontraba circulando por un camino que linda con la parcela del denunciado, lateral que linda con la parcela de Viveros Guzmán junto a la autovía y que un perro de raza mastín gris le atacó, no a su persona, sino a su perro sufriendo este daños. Que no acudió al veterinario para practicar cura de las lesiones, por lo que no existe parte asistencial alguno. Que lo que pretendía denunciar es que los perros del denunciado están siempre sueltos en esa vía, con el consiguiente peligro para las personas que circulan por la zona, procediendo a señalar sobre plano el lugar exacto de los hechos. A preguntas del letrado de la parte denunciada contesta que llevaba su perro atado, y que no observó ninguna señal o cartel advirtiendo de si se trataba de un camino privado.

A través de las alegaciones presentadas por J.G.A. con DNI 33371958Q, manifiesta que en ningún momento atacaron sus perros al denunciante ni a ningún perro. En la comparecencia del denunciante ante la Policía Local de fecha de te de abril de dos mil dieciseis, manifiesta que no tiene lesiones por el ataque del perro que denuncia. Por la parte denunciante no se aporta en ningún momento parte de lesiones o de asistencia de curas al animal de su

02-12-2016

40/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

*propiedad, manifestando en la testifical que no existe y además no se le dispensó asistencia al animal de su propiedad para la cura de las lesiones que decía haberse producido, por lo que no existe prueba alguna de los ataques de perros denunciados, por lo que no podrá considerarse como hecho probado que se haya producido la infracción denunciada.*

*Sin embargo de la testifical practicada, y de las alegaciones presentadas por J.G.A. con DNI 33371958Q, cuando dice que el día de los hechos, dentro de la actividad de la finca se dejó la puerta de la parcela abierta mientras se realizaban labores de cuadras, momento en el que los perros de su propiedad se acercaron al denunciante ladrándoles como medida defensiva territorial, por lo que queda probado que el denunciado no cumplió con la obligación de mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados. Que de lo manifestado en las alegaciones se desprende que la salida de los perros de la propiedad se produjo por un descuido en la realización de labores ordinarias de la finca, lo cual induce que no existe una intencionalidad o animus puniendi por parte del interesado, lo cual habrá de tenerse en cuenta para la graduación de la sanción que corresponda en su caso.*

**CONSIDERANDO** que las alegaciones presentadas por el interesado se han tenido en cuenta en la valoración de la prueba, y que conforme a lo expuesto en las mismas solicita que se resuelva anulando la indicada Propuesta de Resolución, entendiéndose que se refiere a la reflejada en el inicio del expediente sancionador incoado, y el archivo del expediente.

**CONSIDERANDO** que en el inicio de expediente sancionador, se le imputaban a J.G.A. con DNI 33371958Q una infracción, consistente "cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave", recogida en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003 de protección de los animales, y relacionada con el incumplimiento de la obligación de "evitar las agresiones del animal a las personas o otros animales, así como la producción de otro tipo de daños" recogida en el artículo 3.1.e) de la misma Ley, por la que se propuso una sanción por la infracción detallada. A criterio de este Instructor, en el mismo sentido que las alegaciones presentadas por el interesado en fecha de siete de julio de dos mil dieciseis, no existió infracción por el ataque de perros, toda vez que no ha quedado acreditada dicha circunstancia, si bien queda probado por las manifestaciones del interesado y de la prueba practicada de una infracción tipificada en el artículo 40.g) pero en relación al no cumplimiento de la prohibición a los propietarios de "mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados", por lo que procede a criterio de este Instructor mantener la calificación, si bien modificando los hechos probados a los ya expuestos, y teniendo en cuenta la graduación de la sanción, modificar la propuesta de sanción propuesta en el inicio del expediente sancionador, proponiendo como única sanción una multa de 75,00 € al responsable de la infracción.

**CONSIDERANDO** probada la realidad de la infracción descrita respecto del día siete de abril de dos mil dieciseis y su imputación concreta al inculpado.

**CONSIDERANDO** que la referida infracción, por las circunstancias en que se produce, debe de calificarse de leve, a tenor de lo preceptuado en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003 de protección de los animales.

**CONSIDERANDO** que el artículo 41.1.a) de la Ley 11/2003, establece para las infracciones leves, la sanción de multa desde 75,00 y 500,00 euros.

**CONSIDERANDO** que el artículo 16.3 del Reglamento (RD 1398/1993) establece que si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

**CONSIDERANDO** que el artículo 19.1 del Reglamento (RD 1398/1993), que regula la Audiencia, establece que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, a la que acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan

02-12-2.016

41/61



<p>CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20160169256 Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11</p>
--	--	---



obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

**CONSIDERANDO** que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

**VISTOS** los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO** modificar la determinación de los hechos iniciales de ataque a perros al de no mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados, y modificar la propuesta de sanción del inicio del expediente sancionador SAN-ANI-2-16, proponiendo que quede como sanción de 75,00 € a responsable de la infracción.

**SEGUNDO** imponer a J.G.A. con DNI 33371958Q, la sanción de 75,00€ por la infracción cometida, como responsable en concepto de autor de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, por incumplir la prohibición de mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

**TERCERO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO** notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 29 de septiembre de 2016. El Instructor. Fdo.: D. Fco. Javier Ruiz Val"

**TERCERO.-** La propuesta de resolución fue notificada al interesado a través de los agentes de notificaciones, en fecha de siete de noviembre de dos mil dieciseis, dándole audiencia por un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello conforme al artículo 19 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, de Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**CUARTO.-** Conforme al informe elaborado por el servicio de atención ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de veintiocho de noviembre de dos mil dieciseis, no se han presentado alegaciones en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 19.3 del RD 1398/1993, cursar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente SAN-ANI-2-16 de fecha de veintinueve de septiembre de dos mil dieciseis, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO** aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a J.G.A. con DNI 33371958Q responsable de las infracciones descritas, imponiendo como responsable en concepto de autor, una multa de 75,00 euros por la comisión de una falta leve.

**SEGUNDO** notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO** notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El órgano Instructor . Fdo; Javier Ruiz Val.

**PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.(EXPT:SAN-10/16).**Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 24/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“EXPT. SAN 10/2016**

## PROPUESTA

02-12-2016

42/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 5576, DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INFORME DE VALORACIÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EY HOJA DE CONTROL OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2016**
- **DENUNCIADO: D.L.R. con NIF 252914595 (PIZZERÍA DON CALZONE).**
- **HECHOS:**
  - Solicitados los registros de autocontrol, el compareciente no los presenta (art. 10.1 del RD 3484/2000, Los responsables de las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas permanentes de autocontrol ..., y Art. 3.5 del RD 3484/2000, Para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes que estén en contacto con los productos alimenticios, así como de los locales en los que se ubiquen dichos productos alimenticios, el responsable del establecimiento contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros...).
  - El suelo de la cámara frigorífica presenta suciedad y mal estado de conservación (Epígrafe 5 del Capítulo IX del anexo II del R(CE) 852/2004, Las empresas del sector alimentario ..., deberán disponer de salas adecuadas con suficiente capacidad para almacenar las materias primas separadas de los productos transformados y de una capacidad suficiente de almacenamiento refrigerado separado y epígrafe 1 del capítulo I del anexo II del R(CE) 852/2004, los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento).
  - El lector de temperatura de la cámara frigorífica señala 14°C (Art 4c y 4d del Reglamento 852/2004, los operadores de las empresas alimentarias adoptarán en la medida que proceda las siguientes medidas de higiene específicas: cumplimiento de los requisitos relativos al control de temperatura de los productos alimenticios y mantenimiento de la cadena del frío y Art 7 del RD 3484/2000, Las temperaturas de almacenamiento, conservación, transporte, venta y en su caso, servicio de comidas preparadas conservadas a temperatura regulada, serán... b.- Comidas refrigeradas con un periodo de duración inferior a 24 horas =< 8°C).
  - Se conservan comidas preparadas sin protección en cámara frigorífica: conservación inadecuada (Artículo 6.2 del Real Decreto 3484/2000, las materias primas, productos intermedios y finales serán elaborados, manipulados almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud).
- **LUGAR:** Avda. de la Alhambra, 26, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** Los ayuntamientos son competentes para el "control sanitario de los centros de alimentación", de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para "la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria", de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

02-12-2.016

43/61



<p>CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20160169256 Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11</p>
--	---	---



**SEGUNDO.- RESPONSABLE.** Los hechos expuestos son imputados a **D.L.R. con NIF 25291459S (PIZZERRIA DON CALZONE)**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 35 B) 2ª de la Ley General Sanitaria consistente en la falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 3.005,07 y 15.025,30 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1 b) LGS.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **D.L.R. con NIF 25291459S (PIZZERRIA DON CALZONE)**, por una **infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 35 B) 2ª LGS, por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una **sanción de multa** por importe de **3.006,00 euros, por la comisión de una falta administrativa grave.**

**TERCERO.-** Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

**QUINTO.-** Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**SEXTO.-** Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.-** Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, o en su caso a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Los interesados, en un plazo de diez días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

02-12-2016

44/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El órgano Instructor . Fdo; Javier Ruíz Val”.

**PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR. (EXPTE:SAN-PIS-1-16).** Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 24/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“EXPT. SAN-PIS-1-16

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 33460 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Nº33429 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, 33440 DE 2 DE JUNIO DE 2016, INFORME DE VALORACIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**
- **DENUNCIADO: LAUROGOLF, S.A. con NIF A29249380.**
- **HECHOS:**
  - El vaso tiene una escalinata cuyos escalones no están empotrados en la pared del vaso. En medio un escalón es de gran longitud formando una amplia meseta y dos escalones mas sin existir en estos últimos pasamanos.
  - Falta una escalera de acceso al vaso.
  - Falta una ducha.
  - Falta un salvavidas y otro está deteriorado.
  - En los aseos femeninos el foco de luz carece de tulipa protectora.
- **LUGAR:** Ctra. A-404 (Málaga-Coín) Km. 14, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:** Consta en el informe de valoración del Inspector sanitario que se ha infringido la siguiente legislación:
  - Decreto 23/1999 de 23 de febrero por el que se aprueba el reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo.
  - Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
  - Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación (modificado por el RD 173/2010, de 19 de febrero).
  - Decreto 293/2009, sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

02-12-2.016

45/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016  
11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256

Fecha: 05/12/2016

Hora: 13:11



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de las áreas de actividad físico deportivas y de recreo”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLE.** Los hechos expuestos son imputados a **LAUROGOLF, S.A. con CIF A-29249380**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción leve** tipificada en el art. 31.A.1 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, consistente en las acciones u omisiones que supongan vulneración de las disposiciones relativas a las características de las zonas de baño y de las instalaciones anexas, al saneamiento e higiene de las piscinas, a la calidad y tratamiento del agua de los vasos y al personal, vigilancia y usuarios, sin transcendencia directa para la salud. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de multa hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) de la Ley 14/1986, General de Sanidad.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **LAUROGOLF, S.A. con CIF A-29249380**, por una **infracción administrativa leve**, tipificada en el art. 31.A.1 del Decreto 23/1999 por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, por acciones u omisiones que supongan vulneración de las disposiciones relativas a las características de las zonas de baño y de las instalaciones anexas, al saneamiento e higiene de las piscinas, a la calidad y tratamiento del agua de los vasos y al personal, vigilancia y usuarios, sin transcendencia directa para la salud.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una **sanción de multa** por importe de **500,00 euros, por la comisión de una falta administrativa leve**.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

**QUINTO.-** Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**SEXTO.-** Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta

02-12-2016

46/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

#### FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016  
11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256

Fecha: 05/12/2016

Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.-** Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, o en su caso a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Los interesados, en un plazo de diez días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El órgano Instructor . Fdo; Javier Ruiz Val”.

**PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR. (EXPT:SAN-PIS-2-16).** Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 24/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“EXPT. SAN-PIS-2-16

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- **ACTAS DE INSPECCIÓN SANITARIA Nº 33461 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Nº33441 DE 2 DE JUNIO DE 2016, INFORME DE VALORACIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**
- **DENUNCIADO: EDIFUSA, S.A. con NIF A29021813.**
- **HECHOS:**
  - El vaso presenta una escalinata en la cual el primer escalón es una amplia meseta de aproximadamente 5,3 metros de ancho y 0,34 centímetros de profundidad y a partir de la cual está anclada el pasamanos hasta el último escalón. Esta estructura de la escalinata puede ser confundida con una zona de baños para chapoteo con el consiguiente riesgo de accidente.
  - Falta una escalera de acceso al vaso.
  - Falta una ducha.
  - Falta un salvavidas.

02-12-2.016

47/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11



- **LUGAR:** Ctra. A-404 (Málaga-Coín) Km. 14, del término municipal de Alhaurín de la Torre.
- **LEGISLACIÓN INFRINGIDA:** Consta en el informe de valoración del Inspector sanitario que se ha infringido la siguiente legislación:
  - Decreto 23/1999 de 23 de febrero por el que se aprueba el reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo.
  - Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
  - Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación (modificado por el RD 173/2010, de 19 de febrero).
  - Decreto 293/2009, sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** Los ayuntamientos son competentes para el “control sanitario de las áreas de actividad físico deportivas y de recreo”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3.c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para “la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria”, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**SEGUNDO.- RESPONSABLE.** Los hechos expuestos son imputados a **EDIFUSA, S.A. con NIF A29021813**, como responsable, según lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN.** Las deficiencias detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción leve** tipificada en el art. 31.A.1 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, consistente en las acciones u omisiones que supongan vulneración de las disposiciones relativas a las características de las zonas de baño y de las instalaciones anexas, al saneamiento e higiene de las piscinas, a la calidad y tratamiento del agua de los vasos y al personal, vigilancia y usuarios, sin transcendencia directa para la salud. A las infracciones leves les puede corresponder una sanción de multa hasta 3.005,06 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 36.1.a) de la Ley 14/1986, General de Sanidad.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

### PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente sancionador a **EDIFUSA, S.A. con NIF A29021813**, por una **infracción administrativa leve**, tipificada en el art. 31.A.1 del Decreto 23/1999 por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, por acciones u omisiones que supongan vulneración de las disposiciones relativas a las características de las zonas de baño y de las instalaciones anexas, al saneamiento e higiene de las piscinas, a la calidad y tratamiento del agua de los vasos y al personal, vigilancia y usuarios, sin transcendencia directa para la salud.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**SEGUNDO.-** Proponer una **sanción de multa** por importe de **500,00 euros, por la comisión de una falta administrativa leve.**

**TERCERO.-** Conforme al artículo 53.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le informa que el Órgano Instructor por nombramiento del mismo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de dos mil dieciseis, recae en el funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor designado, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.-** Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador,

02-12-2016

48/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42	DOCUMENTO: 20160169256 Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11
---	--	--







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

según dispone el artículo 64.2.d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos del artículo 85 de la misma ley.

**QUINTO.-** Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo estos acumulables entre sí, estando condicionada al desestimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**SEXTO.-** Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución. De no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.-** Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, o en su caso a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Los interesados, en un plazo de diez días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**OCTAVO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de tres meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El órgano Instructor . Fdo; Javier Ruíz Val”.

**VI.-CEMENTERIO**

**PUNTO Nº 36 .-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR , RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.** Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 21/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“PROPUESTA**

El Instructor que suscribe, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, y vistos los antecedentes obrantes en los expedientes que se relacionan en materia de cementerio, consta que se han presentado solicitudes por los siguientes interesados:

02-12-2016

49/61



<p>CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20160169256 Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

<u>Interesado</u>	<u>Fecha</u>	<u>Orden</u>	<u>Expediente</u>
A.I.R.S. con NIF 25729241S	28/10/16	12922	130/16
L.B.P. con NIF 03465023G	03/11/16	13034	133/16
R.G.P. con NIF 37266632P	11/10/16	12133	116/16
N.Z. con NIF X2963086L	13/10/16	12160	119/16
A.R.G. con NIF 74868851X	18/10/16	12428	125/16

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PC).
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de cementerio y actividades funerarios (art. 25.2.k) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: "s) las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

50/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016  
11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256

Fecha: 05/12/2016

Hora: 13:11





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Los cementerios municipales o mancomunados de mas de 5.000 habitantes se regirán por un Reglamento de Régimen Interior, conforme al artículo 50 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM), y no habiéndose aprobado hasta la fecha, habrá que regirse por lo regulado en el citado Decreto 95/2001 y el Decreto 2263/1974.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015.

**SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.** Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

**TERCERO.- AUDIENCIA.** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016  
11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

**A) CEM 130/16**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1534	25729241S	CONCESIÓN 2016-2020, INHUMACIÓN, TANATOSALA
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
DIFUNTO: M.R.M. (DNI 25040650K)		

**B) CEM 133/16**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1909	03465023G	CAMBIO DE TITULARIDAD
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
RESTOS: J.S.G.		

**C) CEM 116/16**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
51	37266632P	CONCESIÓN 2016-2020, INHUMACIÓN, TANATOSALA, TEMPLETE
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
DIFUNTO: M.D.L.S. (DNI 24848092L)		

**D) CEM 119/16**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
121	X2963086L	CONCESIÓN 2016-2020, INHUMACIÓN, TEMPLETE
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
DIFUNTO: R.A.T. (DNI 24813815N)		

**E) CEM 125/16**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1332	74868851X	CAMBIO DE TITULARIDAD
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
DIFUNTO: A.G.V.		

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El órgano Instructor . Fdo; Javier Ruíz Val”.

CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160169256
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42	Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PUNTO Nº 37 .-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR , RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.** Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 24/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“PROPUESTA**

El Instructor que suscribe, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, y vistos los antecedentes obrantes en los expedientes que se relacionan en materia de cementerio, consta que se han presentado solicitudes por los siguientes interesados:

<u>Interesado</u>	<u>Fecha</u>	<u>Orden</u>	<u>Expediente</u>
S.P.D. con NIF 24630264R	08/11/16	13210	135/16
M.M.B. con NIF 24810390Z	09/09/16	10546	097/16
C.M.M. con NIF 74846643C	14/10/16	12284	123/16
J.J.G.D. con NIF 25672228L	14/10/16	12285	124/16

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PC).
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160169256
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42	Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**PRIMERO.- COMPETENCIA.** El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de cementerio y actividades funerarios (art. 25.2.k) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: "s) las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Los cementerios municipales o mancomunados de mas de 5.000 habitantes se regirán por un Reglamento de Régimen Interior, conforme al artículo 50 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM), y no habiéndose aprobado hasta la fecha, habrá que regirse por lo regulado en el citado Decreto 95/2001 y el Decreto 2263/1974.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015.

**SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.** Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

54/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160169256
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42	Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**TERCERO.- AUDIENCIA.** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, este Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

**A) CEM 135/16**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
697 Y 223	24630264R	CAMBIO DE TITULARIDAD
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
RESTOS NICHO 679: J.P.V. RESTOS NICHO 223: J.P.D.		

**B) CEM 097/16**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1877	24810390Z	INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, TANATOSALA, TEMPLETE
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
DIFUNTO: L.M.B. (DNI 24791564W) RESTOS: F.B.L., J.M.R.		

**C) CEM 123/16**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1857	74846643C	CONCESIÓN 2016-2020, INHUMACIÓN, TANATOSALA, TEMPLETE
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
DIFUNTO: J.M.V. (DNI 24595872V)		

**D) CEM 124/16**

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
610	25672228L	CONCESIÓN 2016-2020, INHUMACIÓN, TANATOSALA, TEMPLETE
<b>DIFUNTO/RESTOS</b>		
DIFUNTO: J.R.J. (DNI 36446831L)		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El órgano Instructor . Fdo; Javier Ruíz Val.

**VII.- CULTURA FIESTAS POPULARES Y TURISMO**

**PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA CECILIA** Vista la propuesta del Concejal Delegado de fecha 25/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“PROPUESTA**

Que presenta **Mario Pérez Cantero**, concejal/a delegado de Cultura, Fiestas y Turismo ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de Asociación Cultural “Coral Santa Cecilia”, por importe de **700,00 euros**

SEGUNDO.- Con fecha 20 de junio por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 700,00 euros.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Cultura, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de Asociación Cultural “Coral Santa Cecilia”, autorizando el gasto por importe de **700 euros**, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El concejal Delegado . Fdo: Mario Pérez Cantero.”

**VIII.-RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**PUNTO Nº 39.-PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.RP013/15.** Vista la propuesta del órgano instructor de fecha 29/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“EXPTE.RP-013/15

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª. M.P.P (NIF 25084864-Y), solicitando indemnización por las lesiones sufridas a consecuencia de una caída en C/ Daoiz y Velarde, sucedida el 28 de septiembre de 2014 debido, según la narración de la reclamante, a la existencia de una alcantarilla abierta y sin señalizar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de abril de 2015 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.013.2015, acuerdo que fue notificado al interesado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** En fecha 12 de mayo de 2015 por el instructor del expediente se requirió a la interesada que identificara el lugar concreto del accidente, sin que conste en el expediente que se haya cumplimentado dicho trámite.

**TERCERO.-** En acuerdo de J.G.L. De 31 de julio de 2015 se nombra nuevo Instructor del presente expediente al funcionario que suscribe.

**CUARTO.-** Habiéndose requerido por el instructor del expediente, por el Servicio de Aguas y por la Policía Local se evacuaron sendos informes cuyo contenido obra en el expediente.

**QUINTO.-** Por acuerdo adoptado en el punto número 18 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2016 se aprobó dejar sin efecto el nombramiento de secretario del expediente.



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016  
11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**SEXTO.-** Con fecha 26 de mayo de 2016 el instructor del expediente dictó providencia remitiendo copia del expediente a Zurich Services AIE para que se pronuncie sobre la valoración de las lesiones. Por la compañía de seguros se informa que la actual póliza no estaba todavía vigente, por lo que en fecha 28 de julio de 2016 se dictó nueva providencia remitiendo lo actuado a la anterior compañía con la que este Ayuntamiento tenía contratada póliza (Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros). Habiendo transcurrido el plazo con exceso, por la misma no se ha emitido informe.

**SÉPTIMO.-** El instructor del expediente acordó el 27 de abril de 2016 dar por concluida la fase de instrucción, poner de manifiesto el expediente a la interesada y la apertura del trámite de audiencia por un plazo de diez días. Dicho acuerdo fue notificado el 7 de noviembre de 2016, quien ha presentado escrito de alegaciones, si bien de forma extemporánea.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.-** La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Los arts. 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollados reglamentariamente por el R. D. 429/93, de 26 de marzo, regulan todo el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en los daños y lesiones sufridos por D<sup>a</sup>. M.P.P (NIF 25084864-Y), es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre la caída de la reclamante la existencia de una alcantarilla abierta y sin señalizar.

**SEGUNDO.- Competencia.-** La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 142.2 LRJ-PAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

**TERCERO.- Solicitud.-** El procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado de conformidad con el art. 6 RPP, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 4595 de 2 de marzo de 2015. La solicitante ha especificado las lesiones producidas y los daños materiales en sus pertenencias, y los ha valorado en un **importe total de 6.020,97 euros**. Para acreditarlos la reclamante ha aportado los siguientes documentos: Informes clínicos, partes de asistencia, y facturas de los gastos. Toda esta documentación se presentó con copia simple, sin que, por el anterior instructor se requiriera su subsanación, admitiéndose la prueba documental en acuerdo de JGL de 1 de abril de 2015. Por consiguiente, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 6 del RD 429/1993 RRP.

**CUARTO.- Relación de causalidad.-** La reclamante no ha solicitado prueba testifical, por lo que el instructor que suscribe y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 10.1 del RD 429/1993, acuerdo solicitar informe de la Policía Local, el cual fué evacuado e incorporado al presente expediente. En dicho informe se expone que los Agentes no llegaron a asistir personalmente a la solicitante, por cuanto la misma ya había sido trasladada al centro hospitalario, por lo que procedieron a trasladarse al mismo, pero no llegando a tomar declaración a D<sup>a</sup>. M.P.P (NIF 25084864-Y). Si se tomó declaración a un testigo directo de los hechos, cuyos datos obran en el informe, y que verificó el hecho de la caída en el lugar especificado.

Solicitado igualmente informe del Servicio de Aguas, se indica al instructor que no existía constancia en la fecha señalada, de actuación en la zona ni de reparación en días posteriores. Esto se explica porque, de nuevo según el informe Policial, la arqueta fué colocada de nuevo en su lugar por los Agentes, sin que exista constancia de que se comunicara el hecho al Servicio correspondiente.

De este modo se comprueba que existe una relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y los daños y perjuicios sufridos por la reclamante.

**QUINTO.- Daños reclamados y valoración económica.-** acreditada la existencia de nexo causal entre la actividad de la Administración y los daños alegados, corresponde entonces entrar a valorar el quantum de la reclamación. La solicitante reclama indemnización por las lesiones ocasionadas y daños materiales todo ello según el siguiente desglose:

- Daños en piezas dentales: 700 €
- Rotura de teléfono móvil: 203,45 €
- Zapatos: 25 €
- Gafas: 99,00 €

59/61



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20160169256
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016 11:18:42	Fecha: 05/12/2016 Hora: 13:11





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

- Llave: 7,00 €
- 76 días improductivos (58,41 €) : 4439,16 €
- 10% perjuicio económico.

En lo referente a los daños materiales, toda indemnización tiende, por propia definición a reponer el daño causado, lógicamente ello implica que el valor de los bienes sustituidos deberá ser acorde con su antigüedad y uso. Por consiguiente, la cuantía objeto de reclamación deberá ser mermada por el correspondiente porcentaje por su depreciación, que se fija en el 20%. El importe ascendería en consecuencia a 827,56 €

A los efectos indemnizatorios de las lesiones personales, cabe aplicar la tabla V de la Disposición adicional octava de la Ley 30/95, del Contrato de Seguro, respecto de la que existe una nutrida jurisprudencia que viene a diferenciar los conceptos de días de baja (a efectos laborales) y días improductivos o no improductivos a los efectos de indemnización.

Como concepto previo a la determinación de si los días de baja son improductivos o no, está el concepto de estabilización de las lesiones, una vez determinado ese momento habrá que fijar qué días son de baja improductivos, cuáles no, y qué secuelas le han quedado al perjudicado.

Según consta en la documentación aportada el informe de alta médica se obtuvo el día 12/12/2014, sin que se hayan aportado al expediente partes de baja laboral. Considerando lo anterior, la reclamante precisó 76 días para la curación/estabilización de las lesiones (entendido como momento en que las lesiones producidas en el perjudicado no mejoran, de tal forma que los padecimientos que quedan podrían ser considerados como secuelas) y que irían del 28 de septiembre de 2014 a 12 de diciembre de 2014.

Por consiguiente, **no se ha acreditado, cuya carga corresponde a la interesada, que los mismos tengan la consideración de improductivos**, sino únicamente a efectos de curación o estabilización de las lesiones, y considerando la resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal, el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de tráfico, la cuantía indemnizatoria estaría en aplicar a los 76 días necesitados para la curación la cantidad de 31,43 € por día, lo que da un total de 2.388,68 € por las lesiones producidas.

Conforme a lo expuesto, correspondería un quantum indemnizatorio total de 3.216,44 €. A tal efecto, conforme a la póliza de aseguramiento concertada por este Ayuntamiento en su momento con la Compañía Allianz Responsabilidad Civil, existe una franquicia de 500 euros que sería abonada por el Ayuntamiento, y el exceso de dicha cantidad, sería atendido por la aseguradora, a la que se dio traslado del siniestro para su conocimiento y efectos, de tal forma que le corresponde a la misma el abono de 2.716,44 €.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Considerar acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio municipal de aguas y los daños y lesiones sufridas por la reclamante D<sup>a</sup>. M.P.P (NIF 25084864-Y).

**SEGUNDO.-** Proponer indemnizar a D<sup>a</sup>. M.P.P (NIF 25084864-Y) en la cuantía de **3216,44 €**, según el desglose señalado.



CVE: 07E00002952800Q2T5S3S1C1D8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/12/2016  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/12/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/12/2016  
11:18:42

DOCUMENTO: 20160169256  
Fecha: 05/12/2016  
Hora: 13:11





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**SECRETARIA**

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo al solicitante y a Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, entidad aseguradora del ayuntamiento en el momento en que acaecieron los hechos. Así mismo, comunicar este acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El órgano Instructor . Fdo; Camilo José Fernández Ramos.”

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del ROF, deberán comunicar con la antelación necesaria cualquier causa justificada que implique la imposibilidad de asistir a la citada sesión.

**Tercero.** Que por la Secretaría General se ponga a disposición de los Sres. Concejales la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, acompañando a la convocatoria copia de las actas de las sesiones anteriores que se sometan a aprobación, en su caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve quince minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

